



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública el Centro de Asistencia Familiar y de Acompañantes de pacientes internados en los Hospitales de Nivel III de la Provincia (CAFA).

ARTÍCULO 2.- El Centro de Asistencia Familiar y de Acompañantes de pacientes internados posee los siguientes objetivos:

- 1) asistencia, contención y orientación administrativa para el familiar y acompañantes de los pacientes internados en los Hospitales de Nivel III de toda la Provincia;
- 2) asesorar en los aspectos médicos y orientadores de las patologías atinentes al proceso en curso y vinculantes a la salud integral del paciente y de los familiares internados en los Hospitales Públicos Nivel III;
- 3) brindar asistencia en las áreas de psicología, social, nutrición, farmacológica, enfermería, de tipo colaborativas a los familiares y/o acompañantes a través del seguimiento de los casos por parte del equipo del CAFA;
- 4) informar, orientar y brindar asistencia jurídica y legal para los familiares y/o acompañantes del CAFA, así también como acceder a los diferentes beneficios sociales nacionales y provinciales;
- 5) lograr la vinculación y articulación con los organismos competentes del Estado; y
- 6) creación de un espacio recreativo y lúdico para niños con padres, familiares y/o acompañantes internados en los Hospitales de Nivel III.

ARTÍCULO 3.- Para el correcto funcionamiento del Centro de Asistencia Familiar y de Acompañantes, debe contar con los siguientes espacios y mobiliarios adecuados para tal fin:

- 1) una sala de estar y sala de kitchenette;
- 2) una sala de juego destinados y adaptados para los niños;
- 3) dormís para pernoctar en los casos que fueran necesarios;
- 4) una biblioteca lúdica; y
- 5) un salón de ejercitación física-recreativa, a los fines de

Cod_Veri:224882



disminuir el estrés (físico-emocional) producido en la salud de los familiares y/o acompañantes terapéuticos.

ARTÍCULO 4.- El Centro de Asistencia Familiar y de Acompañantes, tiene su funcionamiento dentro del predio de cada Hospital Público de Nivel III o zonas aledañas, debiendo las autoridades arbitrar los medios necesarios para la correcta implementación.

ARTÍCULO 5.- Los familiares y/o acompañantes que deseen hacer uso de las instalaciones y/o servicios deben acreditar ante el Ministerio de Salud Pública los siguientes requisitos:

- 1) vínculo o relación con el internado;
- 2) duración estimada de la internación; y
- 3) tener residencia a más de 15 kilómetros del lugar de internación.

ARTÍCULO 6.- Crease el Equipo Interdisciplinario, que tiene funcionamiento dentro del Centro de Asistencia Familiar y de Acompañantes, y está compuesto por:

- 1) coordinador provincial;
- 2) director;
- 3) médicos orientadores;
- 4) licenciados en psicología y psicopedagogía;
- 5) licenciados en trabajo social;
- 6) licenciados en nutrición;
- 7) licenciados en enfermería;
- 8) profesionales farmacéutico; y
- 9) personal administrativo con orientación en Ciencias Contables y/o Económicas.

ARTÍCULO 7.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"2023 – Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria"

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley, fue presentado en el marco de la edición del Parlamento de la Mujer el año 2022, por la parlamentaria, Claudia Viviana Kachuka, quien ocupó una banca del parlamento provincial, en uso de la gran oportunidad de ser participe activa como legisladora, llevo adelante la labor con el constante acompañamiento y aporte del equipo legislativo, proponiendo regular una temática de constante y permanente necesidad en la comunidad misionera.

Tal es así que vemos a la creación del Centro de Asistencia familiar de pacientes internados en los Hospitales de Nivel III Públicos de la Provincia de Misiones, como una temática que llevara contención y solución eficaz a diferentes necesidades que surgen ante situaciones de este tipo. Se trata de brindar asistencia al acompañante y/o grupo familiar reducido en el proceso de internación del paciente. Sabemos de una gran cantidad de casos en los que las personas que vienen de diferentes localidades de la provincia a acompañar a familiares y/o amigos que se encuentran internados por algún motivo en los diferentes Hospitales Públicos de Nivel III.

Cuando nos referimos al paciente acompañado por algún familiar y/o acompañante, es justamente de que el paciente lo necesita imperiosamente ya que no puede movilizarse por sus propios medios, y otras; porque entre el paciente y su acompañante existe un vínculo muy estrecho. En este último caso resulta imperioso para el médico investigar las particularidades del mismo y las implicancias que se tejen a su alrededor.

La presencia de los familiares se manifiesta en forma real -ya que se produce un acompañamiento físico pero, aun así, la presencia de la familia, o de alguno y eventualmente algunos de sus integrantes, es un elemento de capital importancia lo que revaloriza su propia condición de salud. Las representaciones mentales, los recuerdos, las creencias referidas a los familiares en general, ejercen una influencia nada despreciable en todas las interacciones humanas, lo mismo cabe decir respecto de otro tipo de acompañantes, como los amigos, confidentes o personas vinculadas al paciente o al médico que no pertenezcan propiamente a la familia, aunque sí a su círculo de amistades o relaciones personales.

El paciente “acompañado”

En realidad, el paciente siempre concurre “acompañado”, por ejemplo, es común que una persona se encuentre acompañada por su cónyuge, hermana/o, tía/o, amiga, etc., a la consulta, cuando no es así, el paciente sufre de esta falta de acompañamiento. Es de gran interés y debe ser valorado, además, el intercambio de miradas, la actitud corporal y la gestualidad que se ponen de manifiesto entre el paciente



y su acompañante, que dan pistas al médico de la realidad del vínculo entre ambos. Muchas veces el éxito de la terapéutica emprendida, depende de la adecuada lectura que el médico hace de ese vínculo solapado. El paciente, como toda persona, es en realidad un mundo, un mundo de sorpresas que se evidencian en sus relaciones.

A qué nos referimos, con la creación del Centro de Asistencia familiar de pacientes internados en los Hospitales de Nivel III de la Provincia de Misiones, lo que se busca es revalorizar aún más la Salud Pública como política de estado, siendo el primer centro de atención familiar de la región NEA, para lo cual es fundamental el acompañamiento familiar y esto se ve reflejado en la mejoría de la salud del paciente, al contar con este centro, el familiar del paciente puede tener un espacio físico- un lugar de recreación con un imponente marco de la naturaleza, al estar inserto en predio del Hospital, con todos los servicios que ameritan la alta complejidad en materia de Salud.

Tal como lo define la Organización Mundial de la Salud, *“es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”*. La salud de la población es un bien social de interés público y el Estado Provincial garantiza el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida a todos los habitantes de la Provincia de Misiones.

Por todos los argumentos expuestos, y los que en su oportunidad se expondrán, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción del presente proyecto de ley.